



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital Nacional Docente  
Madre-Niño "San Bartolomé"N° 001 2021-DG-HONADOMANI-SB

## Resolución Directoral

Lima, 06 de Enero de 2021

### VISTO:

El Expediente N° 00160-21, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 72.2. del artículo 72°, que; "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 752-2017/MINSA de fecha 01 de setiembre de 2017, se designa al médico cirujano Américo Sandoval Lara en el cargo de Director Ejecutivo (CAP N°0063) Nivel F-4 de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado por Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, establece que la Dirección General es el órgano de dirección del Hospital; esta a cargo de un Director General; asimismo, el artículo 18° de la citada norma señala que la Oficina Ejecutiva de Administración es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios;

Que, la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, publicada el 29 de abril de 2020, aprobó el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", el cual fue modificado posteriormente por las Resoluciones Ministeriales N° 265 y N° 283-2020-MINSA, cuyo objetivo general es establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al virus Sars-Cov-19-COVID-19;

Que, de otro lado, el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM establece que en el caso de las personas en grupos de riesgo que laboran, se prioriza su prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto, añadiendo que en caso deseen concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, pueden suscribir una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria, conforme a las disposiciones que emita el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Salud, precisando que en ningún caso se puede ejercer algún tipo de coacción para la firma de este documento, lo que incluye, pero no limita, supeditar la firma respectiva a que se mantenga el vínculo laboral o la prestación de servicios;

Que, la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR aprobó el documento denominado "Declaración Jurada" a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, estableciendo en sus artículos 2° y 3° el procedimiento para su presentación, que incluye la suscripción por parte del representante legal y del médico responsable de la vigilancia de la salud, o quien haga sus veces en el centro de trabajo, en señal de aceptación y conformidad;





Que, mediante Resolución Directoral N° 119-2020-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 26 de agosto de 2020, se aprobó el Documento Técnico "Plan de vigilancia, prevención, control de covid-19 en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cual establece el PROCESO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE SERVIDORES CON FACTORES DE RIESGOS PARA COVID 19;



Que, con el Memorando 033-2021-DG-HONADOMANI.SB, de fecha 06 de enero de 2021, el Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la Resolución Directoral de Delegación de Facultades, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero 2021, al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, para el presente ejercicio fiscal 2021;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras";



Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se señala el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y a efectos de garantizar el trámite oportuno de la declaración jurada a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, cuya regulación ha sido establecida en la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Viceministerial N° 021-2020-SA/DVMPAS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Delegar** al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, para el presente ejercicio fiscal 2021, las siguientes facultades:

<b>En materia de Contrataciones del Estado</b>	<b>Sustento Legal</b>
Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición de acuerdo a las causales establecidas en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.	Art. 44° del RLCE
Autorizar las prestaciones adicionales de obra por un monto que no supere el 15% del contrato original	Art. 8° de la LCE Art. 205° del RLCE
Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones	Art. 6° del RLCE
Aprobar los expedientes de contratación y las bases de los procedimientos de selección respectivos	Art. 42°, 47° y 65° del RLCE
Aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m), del numeral 27.1. del artículo 27° de la LCE.	Art. 101° del RLCE
Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de Contrataciones Directas, regulados por la normativa de contrataciones del Estado y sus respectivas Addendas	Art. 136° del RLCE



# Resolución Directoral

Lima, 06 de Enero de 2021



Autorizar y suscribir contrataciones complementarias, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.	Art. 174° del RLCE
Resolver los recursos de apelación	Art. 125° del RLCE
Aprobar otras modificaciones al contrato, incluso cuando estas impliquen incremento del precio	Art. 34° de la LCE Art. 160° del RLCE
Autorizar al Comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado o referencial de la convocatoria de los procedimientos de selección, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	Art. 68° del RLCE
Aprobar la designación del árbitro en el Arbitraje Institucional o en el Arbitraje Ad Hoc	Art. 230° del RLCE
Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio.	Art. 224° del RLCE
<b>En materia de Acciones de Personal</b>	
La facultad de suscribir la declaración jurada, que corresponde al representante legal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 038-2020-PCM, cuyo formato ha sido aprobado mediante Resolución Ministerial N° 099-2020-TR.	

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, informe bimestralmente a la Dirección General, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada bimestre, sobre el ejercicio de las facultades delegadas en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- Notificar** la presente Resolución al Funcionario Responsable a quien se le delegue facultades para su cumplimiento.

**Artículo Tercero.- Encargar** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).

## Regístrese, Comuníquese y Publíquese

CESR/CSA/wraf  
c.c.

- DA
- OEA
- OEPE
- OAJ
- OL
- OE
- OP
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ"

M.C. CARLOS E. SANTILLAN RAMIRE  
Director General  
CMP 19186 RNE 27489

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOMÉ  
Documento Autenticado

SR. MARCO ROBERTO CARHUAS VELASQUEZ  
FEDATARIO  
Reg. N°..... Fecha.....

07 ENE. 2021